

2017

# REGLAMENTO DE EVALUACION



Colegio Ecológico Montessori  
Calama

01/03/2017

/RVE.



## INTRODUCCIÓN

Las políticas educacionales sustentan la necesidad de optimizar la calidad de la educación a nivel de microsistema, lo que implica el desafío lógico de optimizar esa calidad a nivel de cada Establecimiento Educacional del país.

El mejoramiento de la calidad del servicio educacional en los niveles de Enseñanza Básica y Media, ha sido la principal preocupación de todos los estamentos de nuestra Organización, y una de las principales expectativas de nuestros alumnos, alumnas y apoderados.

Cada Unidad Educativa es una Organización compleja, con objetivos Institucionales propios, con el propósito de lograr una "Escuela Eficaz", por lo cual debe existir entre sus integrantes un alto grado de aceptación de las metas propuestas y un fuerte compromiso de todos por lograrlas.

Este desafío educacional, requiere de directrices y orientaciones coherentes que faciliten el desarrollo basado en un oriente claro de lo que involucra el proceso educativo. Es por ello que surge el Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento, el cual en su calidad de instrumento Técnico, Normativo, Administrativo y Pedagógico, por el cual se han de orientar todos los procedimientos académicos del Establecimiento.

Esto requiere de un trabajo en equipo, en la participación y en el desarrollo profesional y personal en un ambiente de respeto mutuo, de responsabilidad, de confianza, de tolerancia y de compromiso; todo ello en un contexto de normas claras y conocidas por todos.



### **NUESTRA VISIÓN ES:**

Brindar a nuestra patria líderes que valoren la vida y se conduzcan a través de ella en forma íntegra, respetuosa y feliz, siguiendo la huella de Cristo.

### **NUESTRA MISIÓN ES:**

Formar alumnos y alumnas competentes para construir sus proyectos de vida, sensibles y comprometidos con su entorno, sustentados en principios y valores cristianos.

## **TITULO N° 1 DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1° IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:**

El Establecimiento Educacional COLEGIO ECOLOGICO MONTESSORI, Resolución de Reconocimiento Oficial del Estado N° 0253 del 29 de abril de 1993, de dependencia Particular Subvencionado, confesional evangélico. Con domicilio en la ciudad Calama, calle Aconcagua n° 3009 parcela n° 9 sector sur. Su Sostenedor es Sociedad Educacional VECSA Ltda. Representada por el Señor Juan Vega Espinoza. El colegio atiende niveles en Educación Parvularia de Transición menor y mayor, en Educación General Básica y Enseñanza Media. El establecimiento en sus niveles de 1° básico a 4° medio, está incorporado a Jornada Escolar completa Diurna. Considera en su quehacer educativo los planes y programas de gobierno, los decretos de evaluación y promoción, propuestos por el Ministerio de Educación.



## ARTÍCULO 2° DEL ESTILO CURRICULAR:

Nos distingue un estilo curricular que en primer lugar pone su foco en el desarrollo de la autonomía de nuestros niños, niñas y jóvenes y que a su vez permite que estos generen sus propios aprendizajes. Enfoque que además asume los programas de gobierno como un medio para el logro de este objetivo y la evaluación como un instrumento que puede provenir también del alumno o alumna y que en ningún caso será un fin en sí mismo o un factor que desnaturalice el proceso de aprendizaje. Este enfoque se centra además en procesos cognitivos y etapas de desarrollo de los alumnos y alumnas como un antecedente importante para diseñar estrategias de enseñanza y modelos de evaluación que respeten ritmos de aprendizajes y otras características personales de los alumnos y alumnas.

El estilo curricular del Colegio Ecológico Montessori centrará sus esfuerzos en desarrollar a través de un currículum integrado que rescata los aspectos que más se adecuan a la realidad de nuestro proyecto educativo, emanado de las corrientes del racionalismo académico, humanista y cognitivo donde se considere el saber favoreciendo la adquisición de conocimientos para el desarrollo de todo el potencial de los alumnos y alumnas , el saber hacer que considere formas prácticas o vivenciales de utilizar los aprendizajes y a partir de estos generar otros nuevos ; y el ser , practicando valores y principios que contribuyan a la formación de personas íntegras.

Se centrará en desarrollar competencias a través de un Currículum Integrado que rescata los aspectos que más se adecuan a la realidad de nuestro proyecto educativo, emanado de las corrientes del racionalismo académico, humanista y cognitivo donde se considere **el saber**, favoreciendo la adquisición de conocimientos para el desarrollo de todo el potencial de los alumnos y alumnas , **el saber hacer** que considere formas prácticas o vivenciales de utilizar los aprendizajes y a partir de estos generar otros nuevos ; **y el ser**, practicando valores y principios que contribuyan a la formación de personas íntegras.



### **ARTÍCULO 3° DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO:**

El Colegio contempla los Objetivos, Planes y Programas de estudios formulados para la Enseñanza Básica en el Decreto Supremo N° 40, del 24 de enero de 1996, su Modificación N° 240, del 16 de junio de 1999 y N° 232 del 17-10-2002, y para la Educación Media lo formulado en el Decreto Supremo N° 220, del 18 de mayo de 1998, su Modificación N° 593, del 20 de octubre de 2000 y su Modificación N° 246 del 22 de agosto de 2001. Los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del Ajuste Curricular indicados en los Decretos Supremos de Educación N° 256/09 (Educación Básica) y 254/09 (Educación Media). Los que se han aplicado con la gradualidad establecida. Asimismo, se han incorporado a la Matriz Curricular de Educación Básica, los planes y Programas en la asignatura de inglés de 1° año Básico a 4° básico. Aprobado por Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta. Bajo el decreto n° 439, de 2011.

### **ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO:**

Este reglamento Estará sujeto a lo dispuesto para la Educación General Básica en el D.S. exento N° 511 del 8 de mayo de 1997, para la Educación Media en los niveles de 1° y 2° en el D.S. exento N° 112 del 20 de abril de 1999, para los Niveles 3° y 4° de la Educación Media en el D.S. exento N° 83 de marzo de 2001. Más la modificación en el D.S. 511 de Educación Básica y el 112 de educación media en los niveles de 1° y 2° en el D.S. exento N° 158 del 21 de junio de 1999 y de más complementos.

Las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán, a los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica Y de 1° A 4ºaño de Enseñanza Media. La vigencia se extenderá hasta que sea modificado por resolución de Rectoría o por las disposiciones emanadas del MINEDUC.

Este Reglamento será comunicado a la Comunidad Escolar, a través de la página web del colegio.

La coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de las direcciones académicas, teniendo rectoría la responsabilidad final de los resultados institucionales.

## TITULO 2. DE LAS EVALUACIONES

**ARTÍCULO 5°:** Los alumnos (as) serán evaluados en **Períodos Semestrales**, en cada una de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios.

**ARTÍCULO 6°:** Al comienzo de cada año lectivo, se realizará el tratamiento de la **Unidad Uno**, cuyos contenidos corresponderán a los establecidos en el Programa de Estudio, para cada uno de los del Niveles Escolares, según corresponda.-

**ARTÍCULO 7°:** El logro de los objetivos de los estudiantes será evaluado mediante los siguientes Tipos de Evaluación:

- a) Diagnóstica: (inicial), orienta y adapta la enseñanza a las necesidades educativas.
- b) Procesual: Consiste en la valoración continua del aprendizaje y de la enseñanza del profesor, mediante la obtención sistemática de datos, análisis de los mismos y toma de decisiones oportunas mientras tiene lugar el propio proceso. Puede constituir una forma de evaluar una unidad, prescindiendo de evaluaciones sumativas o globales.
- c) Sumativas: (Producto), entrega una visión global de los aprendizajes alcanzados.

**ARTÍCULO 8°:** Las calificaciones que obtendrán los alumnos en cada asignatura y que servirán para decidir acerca de la certificación y promoción de los alumnos serán:

- a) Semestrales: Corresponden al promedio de las evaluaciones parciales, sumativas y de síntesis obtenidas en cada asignatura o actividad, expresadas con un decimal aproximado.
- b) Finales: Corresponden al promedio de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura, expresadas con un decimal aproximado.
- c) El promedio general: Corresponde al promedio de las notas finales de cada asignatura; este no se aproxima.



**ARTÍCULO 9°** Para efectos de conversión de puntajes a notas se aplicará la Escala Según Porcentaje de Desempeño con un grado de exigencia de 60% (mínimo exigible para el 4.0) y las Escalas de Transformación de Puntajes **P.S.U. y SIMCE.**

**ARTÍCULO 10°:** En todos los niveles, los alumnos (as) pueden ser evaluados y/o calificados a través de las siguientes modalidades: pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de investigación, controles de lectura, trabajos prácticos, informes escritos, dramatizaciones, formulación de proyectos de aula, disertaciones, presentaciones virtuales, salidas pedagógicas, trabajo en aula, etc.

**ARTÍCULO 11°:** El alumno(a) podrá someterse a un máximo de dos (2) evaluaciones diarias del área científico-Humanista. [Este criterio no incluye a las evaluaciones de proceso.](#)

**ARTÍCULO 12°** Se entiende por nota limítrofe un promedio final de una asignatura que se encuentre desde el **3,85** hasta **3,94**. Cuando un alumno (a) obtenga nota limítrofe en un promedio anual de dos asignaturas, podrá optar a una prueba global extraordinaria, solo en una de ellas, (la que el alumno escoja), esta nota significará una más en el cálculo de su promedio.



### TITULO 3. DE LAS CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 13°** Para efectos de calificación, el nivel de exigencia será de un 60% correspondiente a la nota 4.0.

**ARTÍCULO 14°** Los resultados de las evaluaciones se registrarán, utilizando una escala numérica del 1 al 7 hasta con un decimal.

**ARTÍCULO 15°** Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión, será expresada en conceptos y no incidirán en su promoción, serán evaluadas y no calificadas. Se exigirá como requisito un buen comportamiento y rendimiento. No obstante, se considerará la evaluación de esta asignatura como antecedente importante en el caso de que algún alumno (a) se encuentre con riesgo de permanencia en el colegio.

**ARTÍCULO 16°:** En caso de existir desacuerdo de un apoderado y/o alumno(a) en relación al proceso de evaluación, se deberá seguir el siguiente conducto:

- Entrevista con el docente encargado de la asignatura.
- Unidad Técnico Pedagógica respectiva.
- Rectoría.

En un plazo no superior a dos días, a partir de la publicación de la nota.



**ARTÍCULO 17°:** En cada asignatura del Plan de Estudios, se registrará semestralmente una cantidad mínima de calificaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

| N° Horas | N° DE CALIFICACIONES |                  |   | Mínimo Evaluaciones del Semestre |
|----------|----------------------|------------------|---|----------------------------------|
| 2-3      | 2                    | Coef. 1          | 2 | 4                                |
|          | 1                    | Proceso(mínimo)  | 1 |                                  |
|          | 1                    | Práctico         | 1 |                                  |
| 4-5      | 2                    | Coef. 1          | 2 | 5                                |
|          | 2                    | Proceso (mínimo) | 2 |                                  |
|          | 1                    |                  | 1 |                                  |
| 6        | 3                    | Coef. 1          | 3 | 6                                |
|          | 2                    | Proceso (mínimo) | 2 |                                  |
|          | 1                    |                  | 1 |                                  |
| 7-8      | 4                    | Coef. 1          | 4 | 8                                |
|          | 2                    | Proceso (mínimo) | 2 |                                  |
|          | 2                    |                  | 2 |                                  |

| N° Horas | Mínimo Calificaciones por Semestre |
|----------|------------------------------------|
| 2-3      | 4                                  |
| 4-5      | 5                                  |
| 6        | 6                                  |
| 7-8      | 8                                  |

**ARTÍCULO 18°** Las Salidas a Terreno, son actividades complementarias para el logro de los Aprendizajes de los **alumnos (as)**, por lo tanto, la participación de los estudiantes **es obligatoria** y la presencia de los apoderados, al igual que en cualquier evaluación regular, no es sustancial, quedando dicha opción al criterio y planificación de cada docente.



**ARTÍCULO 19°** Los alumnos que no asisten a las salidas a terreno, quedan sujetos a lo establecido en el reglamento de evaluación, para esa situación, artículo 24°.

**ARTÍCULO 20°** Las calificaciones deberán referirse tanto al Rendimiento Académico de los estudiantes como a desarrollo de competencias y habilidades.

**ARTÍCULO 21° Los trabajos grupales realizados por los alumnos de 1° a 8° Año Básico, serán ejecutados y evaluados en el Colegio,** en las horas correspondientes a las asignaturas involucradas.-

**ARTÍCULO 22°** Los resultados de las Calificaciones obtenidas por los alumnos (as) en cada asignatura, deberán ser registradas en el libro de clases y avisadas a los apoderados a través de la página web del colegio y entregadas a los alumnos en un plazo no mayor a **dos semanas**, a partir de la fecha de su aplicación.

#### TITULO 4. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

**ARTÍCULO 23°** Los alumnos que falten a clases en días de evaluaciones, deberán registrarse por los siguientes procedimientos:

- a) Justificar la inasistencia mediante certificado médico o de otra naturaleza que acredite la causal debidamente probable, dicha licencia o documento deberá contener fecha de reposo y firma del especialista y no deberá tener enmiendas, se deberá presentar en portería, al momento que el alumno se reincorpore a sus actividades académicas. En portería deberá firmar el libro de recepción del documento.
- b) No se aceptarán certificados médicos atrasados.
- b) Las evaluaciones que ocurran durante la licencia médica serán calendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica. Cuando la licencia sea igual o superior a 10 días, corresponde la confección de calendario especial.
- d) Los alumnos que se ausenten del establecimiento por estar representando al colegio en alguna actividad artística, cultural o deportiva, se les mantendrá el Nivel de Exigencia establecido por el Colegio (60 %).
- e) Para los alumnos de primero y segundo año básico, la reprogramación y aplicación de las evaluaciones estará a cargo de las respectivas docentes.
- f) En caso de No justificar la inasistencia a una evaluación programada, los alumnos y alumnas serán evaluados al momento de reintegrarse a clases, por el profesor (es) respectivo, optando como nota máxima a un 4,0.
- g) Los alumnos que no asistan a rendir una evaluación habiendo presentado certificado médico en primera instancia, opta a una segunda oportunidad con nota máxima 4.0. En caso de no tener certificado médico en primera instancia corresponde nota mínima.



**ARTÍCULO 24°** El alumno o alumna que:

- a) Sea sorprendido (a), en acciones que atente contra la honradez, (copiando o entregando información a otro (a) compañero (a),
- b) Que obtengan evaluaciones de modo irregular.
- c) Que se niegue a realizar una evaluación
- d) Que no cumpla con los plazos establecidos para realizar sus evaluaciones o recalendarizaciones

Quedará sujeto a ser evaluado con nota mínima 1.0. y a lo establecido en el manual de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 25°** Para situaciones evaluativas, se prohíbe el uso o porte de celular, audífonos y/o pendrive o similares, a menos que sean solicitados por el profesor.-

**ARTÍCULO 26°** El Director del establecimiento, el Profesor jefe o el Consejo de Profesores, según corresponda, analizarán y resolverán a través de una Resolución Interna los casos de alumnos que, por motivos plenamente justificados, requieran entrar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**ARTÍCULO 27°** Se privilegiará el modo de evaluación de proceso y la ejecución de actividades prácticas, no obstante en cada asignatura pueden ocurrir evaluaciones escritas de unidad, las que se avisarán oportunamente por los profesores responsables.



## TITULO 5. DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

**ARTÍCULO 27°** Los alumnos que tengan necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias, podrán optar a evaluación diferenciada, de adecuación curricular, que puede ser de acceso o de objetivo, esto de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza de la asignatura o actividad de aprendizaje. Dicha dificultad debe ser acreditada mediante el informe del especialista respectivo, corroborada por el profesor de curso y dirección académica.

**ARTÍCULO 28°** El Rector (a) podrá eximir de una asignatura del Plan de Estudios a los alumnos (as) con NEE diagnosticados, previo informe de especialistas pertinentes, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura. (Acorde a decreto Exento 158 de 1999). La documentación para solicitar eximición de la asignatura de inglés debe ser presentada antes de que ocurra la primera evaluación, de lo contrario la eximición no se podrá cursar.

### **ARTÍCULO 29°**

- a) Se aplicará Evaluación Diferenciada a los estudiantes de todos los niveles escolares que presenten una certificación profesional (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, psiquiatra, etc.) que avale su condición. La solicitud, la realizará el apoderado, quien deberá presentar la documentación requerida en Secretaría, **hasta el 30 de Abril.**
- b) No se aceptarán certificados posteriores a la fecha especificada, para cautelar el cumplimiento de la normativa en relación a aspecto cuantitativo de estudiantes con NEE por curso, salvo que se suscite una situación o caso particular de aprendizaje a causa de una situación emergente, considerada como tal por Dirección Académica.
- c) Los apoderados de los alumnos (as) con Evaluación diferenciada, establecerán el compromiso con el colegio en cuanto a desarrollar todas las acciones correspondientes para facilitar y ayudar en el proceso escolar de sus hijos (as).-
- d) La condición de alumno (a) con evaluación diferenciada se diagnóstica en forma periódica, por lo que se requiere la renovación anual de certificados de especialistas.-



**ARTÍCULO 30°** El colegio solicitará un informe del estado de avance del tratamiento del (la) estudiante, que permitan validar su condición de diferenciado (a), en las siguientes fechas:

Primer Informe de avance: El último día hábil del mes de agosto.

Segundo Informe de avance: El último día hábil del mes de noviembre.

**ARTÍCULO 31°** En caso de no cumplimiento con el o los avances del tratamiento y respectivos informes del seguimiento, el colegio se reserva el derecho a reconsiderar la calidad de alumno (a) con evaluación diferenciada.

**ARTÍCULO 32°** La condición de alumno (a) con evaluación diferenciada, no asegura la promoción escolar ni buenas calificaciones y no tiene carácter permanente, pues está sujeta a los informes de avance previamente solicitados. Debido a que la condición del (la) estudiante con evaluación diferenciada puede variar, o sufrir modificaciones en sus indicaciones, según determine el especialista, pudiendo llegar a la suspensión de ella.

**ARTÍCULO 33°** Los alumnos con problemas conductuales que hayan sido derivados por especialistas, no entran al sistema de evaluación diferenciada, éstos serán atendidos directamente por Orientación. (Trastornos de la Conducta, Hiperactivos, etc).

**ARTÍCULO 34°** Es obligatorio que los apoderados de los alumnos con Evaluación Diferenciada, asistan a entrevistas y reuniones programadas por los profesores de asignatura, profesor diferencial, direcciones académicas.



## TITULO 6. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 35º** Todo alumno (a), deben asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y extraordinario que se fije, en cada asignatura, o actividad establecida en el plan de estudios del colegio. Salvo impedimentos o causas justificadas, debidamente documentadas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

**ARTÍCULO 36º** Para ser promovidos, todos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Anual escolar.

**ARTÍCULO 37º** La inasistencia a clases deberá ser justificada por el apoderado, el cual deberá presentar en portería la licencia médica o el motivo de la inasistencia que quedará debidamente registrada y se mantendrá en el expediente individual del alumno (a) para constataciones posteriores.

Si por razones de salud u otras causas, oportuna y debidamente justificadas, la asistencia del alumno fuere inferior al 85% fijado por la legislación educacional, podrá ser promovido siempre que no haya reprobado ninguna asignatura, Procediendo de la siguiente forma:

- a) Para los alumnos de 1º a 4º año básico el Director académico, Profesor Jefe e Inspectoría general, analizarán la situación.
- b) Para los alumnos (as) de 5º básico a 4º año de educación media, la decisión. Estará a cargo del Director académico, Inspectoría General y el Consejo de Profesores, dejándose una constancia escrita en cada caso.

**ARTÍCULO 38º** Para la permanencia de los alumnos repitentes en el Colegio, dependerá de la existencia de la vacante en el curso que le correspondiera cursar nuevamente, teniendo prioridad los alumnos promovidos. Asimismo, los alumnos que repitan por segunda vez un determinado nivel en el ciclo básico o enseñanza media, no podrán optar a matrícula para el año escolar siguiente.

## ARTÍCULO 39°

- a) Para la promoción de los alumnos se consideran, conjuntamente, la aprobación de todas las asignaturas y que cumplan a lo menos con el 85% de asistencia a clases.
- b) Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° y 2° año de enseñanza

media, que no hubieren aprobado Una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el No aprobado.

- c) igualmente serán promovidos los alumnos de 1° a 8° Año Básico y de 1° y 2° año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado Dos asignaturas, siempre que su Promedio General de Notas corresponda a un 5,0 o superior, incluido los subsectores No aprobados.
- d) Para la promoción de los alumnos (as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores del Plan de Estudio del Nivel y Asistencia a clases. Alumnos de 1° básico a 2° medio
- e) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado Un subsector de aprendizaje, siempre que su Promedio General corresponda a un 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- f) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado Dos subsectores de aprendizaje, siempre que su Promedio General corresponda a un 5,0 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio, se considerará las calificaciones de los dos subsectores de aprendizajes no aprobados.-

### Alumnos de 3° y 4° medio

- g) No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados, uno de ellos fuera Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) serán promovidos siempre que su Promedio General sea 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerarán las calificaciones de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
- h) Los alumnos que al término del año escolar obtengan promedio final inferior a 4,0 (cuatro) en **Tres o más asignaturas**, **Repetirán curso automáticamente.**-
- i) Asimismo los alumnos (as) con necesidades educativas especiales Integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a la mismas normas antes señaladas.





**ARTÍCULO 40°:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos (as) un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

**ARTÍCULO 42°:** Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de los alumnos y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 43°:** Las actas se confeccionarán digitalmente en el SAE (colegio interactivo), siendo revisadas por los docentes de cada asignatura y enviadas a Secretaría Regional Ministerial de Educación a través de SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes) en donde se generan las actas oficiales. De cada establecimiento.



## **TITULO 7. DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO**

**ARTÍCULO 44°:** El Ministerio de Educación resolverá por medio de la Dirección Provincial de Educación que corresponda, las situaciones de alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.

**ARTÍCULO 45°** De los exámenes de validación de estudios.

- a) Las personas que no hubiesen realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado o en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios.
- b) Para tal efecto, se presentará una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual designará un establecimiento Educacional que le administre los exámenes que correspondan.



## **TÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES FINALES:**

**ARTÍCULO 46°:** El Rector (a) del Establecimiento Educacional, informando con carácter de consulta al Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deban ausentarse por viaje al extranjero, ingresar tardíamente a clases, o ausentarse por un periodo determinado, u otros.

Los casos especiales que no estén contemplados en el presente Artículo, serán resueltos en las Direcciones Académicas respectivas.



COLEGIO ECOLOGICO MONTESSORI  
"VIVIENDO EL CONOCIMIENTO"

CALAMA, MARZO DEL 2017.